



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2018/MPS.

Sullana, 29 de enero del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 06-2018-CONSORCIO EL OBRERO, recepcionada con expediente N° 1336 del 15/01/2018, el Representante Común del Consorcio EL OBRERO Ing. Luis Enrique Zapata García, empresa contratista contratada para el Servicio de Consultoría: Supervisión de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. EL OBRERO II ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CODIGO SNIP 282100, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por TREINTA (30) días calendario, indicando como causal la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra (aprobada mediante R.A N°1681-2017/MPS del 15/12/2017) según lo dispuesto en el Art 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°056-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 16 de Enero de 2018, informa lo siguiente:

Plazos de Ejecución de Obra:

Plazo de Ejecución	: 60 DÍAS CALENDARIO.
Fecha de Firma de Contrato	: 17 de Agosto 2017
Fecha Entrega de Terreno	: 24 de Agosto 2017
Fecha de Inicio de Obra	: 25 de Agosto 2017
Fecha de Fin de Plazo de Obra	: 23 de Octubre 2017
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	: 30 D.C, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1460-2017/MPS (fecha 07/11/2017, por no contar con la aprobación del adicional N° 01).
Adicional de Obra N° 01	: Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1470 2017/MPS (fecha 09/11/2017, notificada el día 14/11/2017).
Nueva Fecha de Término	: 14/11/2017 (por Ampliación Parcial N° 01)
Ampliación de Plazo N° 02	: 20 D.C. (Por Ejecución de Adicional de Obra N° 01)
Nueva Fecha de Término	: 04/12/2017
Ampliación de Plazo Parcial N° 03	: 30 D.C, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1681-2017/MPS (fecha 15/12/2017, por no contar con la Aprobación del adicional N° 02 – deductivo vinculante N° 01)
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	: 03/01/2018

Plazos de Ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra:

Plazo de Ejecución Contrato	: 60 días calendarios
Fecha de Inicio Contractual	: 24/08/2017
Fecha de Fin Contractual	: 22/10/2017
Ampliación de Plazo N° 01	: 42D.C, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1697-2017/MPS (fecha 20/11/2017)
Nueva Fecha de Término	: 04/12/2017.

El Jefe de Supervisión solicita 30 días calendarios en esta ampliación de plazo N° 02, se tendría como nueva fecha de término el día **03/01/2018**.

Por lo que la Sub Gerencia de Obras otorga la **CONFORMIDAD** de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Supervisión por **29 días calendarios** a favor de CONSORCIO EL OBRERO (supervisión de obra).

Que, mediante Informe N°0080-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 22 de enero de 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y conforme a lo expuesto por la Supervisión de la Obra, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe legal correspondiente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0107-2018/MPS del 29.01.2018.

Que el Decreto Supremo N°350-2015-EF- Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece:

ARTÍCULO 140° DEL RLCE, prescribe.-

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado otorga al supervisor de obra el derecho a solicitar una ampliación del plazo de su contrato cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Como se aprecia, si bien el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, la **naturaleza accesoria** que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor. Por lo que previsto el Artículo 159.- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que debe contarse, **de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor**, según corresponda.

- El Artículo 160° del Reglamento antes acotado establece:

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

ARTÍCULO 171° DEL RLCE, prescribe.-

Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

...///



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0107-2018/MPS del 29.01.2018.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, con Informe N° 0080-2018/MPS-GM-GDUeI e Informe N° 056-2018/MPS-GDUeI-SGO, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras respectivamente, se pronuncian al respecto, recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 29 días calendarios;

Como el plazo de ejecución computado con la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra termina 03/12/2017 (aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1681-2017/MPS) y contando desde el día siguiente de la fecha de término del contrato de supervisión (incluyendo ampliación N° 01), se tiene que es necesario 29 días calendarios, quedando como nueva **fecha de término de contrato de supervisión el día 02/01/2018;**

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Ing. Luis Enrique Zapata García- Representante Común del Consorcio el Obrero, para el Servicio de Consultoría: Supervisión de Ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. EL OBRERO II ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"** CODIGO SNIP 282100, por veintinueve (29) días calendario, modificándose la fecha de término siendo el 02/01/2018; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

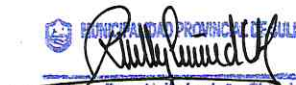
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Ing. Luis Enrique Zapata García- Representante Común del Consorcio el Obrero, para el Servicio de Consultoría: Supervisión de Ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. EL OBRERO II ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"** CODIGO SNIP 282100, por veintinueve (29) días calendario, modificándose la fecha de término siendo el 02/01/2018.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio (Contrato N° 029-2017/MPS-SGL.).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General